

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez (10) de mayo dos mil
veintidós (2022)

Proceso: 2022-0671

*ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, la anterior demanda de **PERMISO PARA SALIR DEL PAIS** que por intermedio de apoderado presenta la señora **CLAUDIA YESSENIA LOPEZ LOZANO**, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 52.083.64 de Bogotá , a favor de su menor hijo **SERGIO ANDRES ROJAS LOPEZ**, identificado en su registro civil Con el Indicativo serial Numero 3425549 con domicilio y residencia en el municipio de Madrid y en contra del señor **GIOVANNY ALEXANDER ROJAS YOPASA**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 79.914.135 de Bogotá; en consecuencia, se dispone:*

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de DIEZ (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Tramítese el presente asunto por el verbal sumario art 390 del código General del Proceso

Notifíquese personalmente al Ministerio Publico.

Notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de CONTESTAR Y PROPONER EXCEPCIONES, observando lo dispuesto por el art. 91 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 29 de la Ley 794 de 2.003 Y DECRETO 806 DEL 2020.-

*TENGASE al abogado(a) **GLORIA MELO**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d16fc04b031ba749be9ee42caaadcaeb407f1e91bc16b436df4475bf30c2d532**

Documento generado en 10/05/2022 05:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>